REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-042-2022
de 02 de agosto de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que los derechos y bienes, de los que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá es o fue titular, fueron transferidos al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en atención a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, en concordancia con el ARTÍCULO 1 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el suscrito Director General, con fundamento en el Artículo 793 del Código Administrativo, el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020 y en la Resolución OAL-254-ADM-2020 de 21 de diciembre de 2020 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal por Delegación del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020 dispone que el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá ostenta, entre sus funciones, nombrar, contratar, promover y destituir el personal administrativo y técnico de este Instituto, de acuerdo con esta Ley y su reglamento.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá *(hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá),* en concordancia con el ARTÍCULO 4 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, establece que el Director General del IDIAP, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de este Instituto.

Que el ARTÍCULO 2 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá dispone que el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá mantiene la continuidad laboral de todos los servidores del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, incluyendo el reconocimiento de sus derechos, pasivos laborales y prestaciones sociales y laborales, y el ARTÍCULO 3 de la referida Resolución J.D. No. 01-2021 dispone que el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá adquiere y asume todos los compromisos, deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá ostenta y adquirió en concepto de acuerdos, asuntos civiles, asuntos obrero-patronales, contratos, convenios de cooperación, disposiciones de organismos o instituciones regionales e internacionales, disposiciones de otras instituciones públicas panameñas, memorandos de entendimiento, y cualesquiera otros instrumentos o relaciones jurídicas y administrativas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regula la contratación pública, permite o faculta a los titulares de las Instituciones Públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regulan la contratación pública en la República de Panamá, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que el señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAÉN, con cédula de identidad personal 8-923-1233, es servidor público del IDIAP, con la posición de empleado 12143, específicamente en el Centro de Innovación Agropecuaria Oriental - Chepo, el cual, se desempeña como Analista de Compras, en la referida Unidad Administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras y servicios en el referido Centro de Innovación Agropecuaria Oriental - Chepo, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, se delegue, esta facultad, en el precitado señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAÉN.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en el señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAÉN, con cédula de identidad personal 8-923-1233, quien es servidor público del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado 12143, en su calidad de Analista de Compras del Centro de Innovación Agropecuaria Oriental - Chepo, todas las facultades, deberes y responsabilidades, establecidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regulan la contratación pública en la República de Panamá, relativos a todas las adquisiciones de bienes, obras y servicios que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en el mencionado Centro de Innovación Agropecuaria Oriental-Chepo, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: REMITIR copias de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y cualesquiera otras instituciones públicas para las cuales sea requerido.

TERCERO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 793 del Código Administrativo, Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá *(hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá)*, Resolución OAL-254-ADM-2020 de 21 de diciembre de 2020 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y, Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ph.D.
Director General

Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá
DIRECCION GENERAL
PANAMÁ

INSTITUTO DE INNOVACION
AGROPECUARIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO que este documento es Fiel Copia
del Original que reposa en este despacho.
Secretario General